

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°018/2025

La Paz, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal SGM.DAJ.INF.047/2025, de 26 de marzo de 2025, el Informe Técnico SGM.UPO.INF N°036/2025, de 26 de marzo de 2025, el adjunto Reglamento Interno para la Elaboración Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR - SERGEOMIN), todo cuanto ver convino, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Constitucional determina que en la Administración Pública rigen los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, como refiere el Art. 232.

Que la Constitución también dispone que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:

1. Cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, esto, de acuerdo con los principios de la función pública [...], según señala el Art. 235 de la Ley Fundamental del Estado.

Que, el Artículo 1° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de Julio de 1990, modificada por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777, de 21 de enero de 2016, dispone que: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, según dispone el Art. 10 de la citada ley.

Que, el Artículo 2° de la citada Ley, señala: (...) inciso 2) contempla entre los sistemas para programar y organizar las actividades, al Sistema de Organización Administrativa, el mismo que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso b) determina que: Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Art. 27° de la referida Ley, dispone también que: "Cada entidad del Sector Público

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79°, comprendido en el Capítulo V Nivel de Entidades de Servicio, Investigación y Control, de la Ley 535 de Minería y Metalurgia de 29/05/2014, restablece la independencia institucional del Servicio Geológico Minero –SERGEOMIN, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con independencia de gestión, administrativa y técnica.

Que, el Art. 81° de la norma referida ut supra, señala que el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema. Facultándolo a realizar todas las medidas de reorganización interna y proponer todas aquellas que fueren necesarias a los efectos de la Ley N° 535, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 de la citada Ley.

Que, el Art. 80° de la mencionada disposición legal, establece las funciones y atribuciones del Servicio Geológico Minero y para su cumplimiento requiere contar con normativa específica interna actualizada, conforme al desarrollo normativo emitido por los Órganos Rectores.

Que, mediante Resolución Suprema N°28872 de fecha 05 de octubre de 2023, se designa al Ing. Gilberto Borja Navarro, Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

2

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico SGM.UPO.INF.N°036/2025 de 26 de marzo de 2025, elaborado por el Técnico Organizacional, Vía: Jefe Unidad de Planificación y Organización, dirigida al Sr. Director Ejecutivo, con la referencia: “Informe Técnico para Actualizar el Reglamento Interno para la Elaboración de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración del Servicio Geológico Minero:

- Se puede concluir que el Reglamento Interno para la Elaboración Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN) regulará y guiará la labor funcionaria del Área Administrativa, encargada de la elaboración de las Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración del Personal de Planta, Eventual y Consultores Individuales de Línea que prestan sus servicios en la entidad, dotándole además de mecanismos de control interno previo para su correcta y oportuna ejecución. Todo de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.

Adjunto al Informe, cursa en Anexo:

- El Reglamento bajo la siguiente configuración:

Capítulo I
Aspectos Generales

Artículo 1. (Nombre de la Entidad)

Artículo 2. (Objetivo)

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Artículo 4. (Base Legal)

Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE)

Artículo 6. (Elaboración del RI – ECEPSSR – SERGEOMIN)

Artículo 7. (Aprobación del Reglamento)

Artículo 8. (Difusión del Reglamento)

Artículo 9. (Conservación y Custodia de la Documentación)

Artículo 10 (Incumplimiento)

Artículo 11 (Definiciones)

Capítulo II

Pago de Sueldos, Salarios y Remuneración

Artículo 12. (Planilla de Sueldos, Salarios y Remuneración)

Capítulo III

Procedimiento para la Elaboración de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración

Artículo 13. (Procedimiento para la Elaboración de Planillas)

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en las recomendaciones expuestas en los informes técnico y de planificación, considera que el proyecto de Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN), se encuentra debidamente enmarcado en las disposiciones normativas aplicables para el caso específico. Siendo regular la propuesta pues no existiría impedimento legal que obstaculice o prohíba su aprobación. Toda vez que los fundamentos expuestos por la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Organización no se desmarcan de los procedimientos legales que rigen al trámite de aprobación.

3

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Legal Positivo Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN), compuesto por 3 (tres) capítulos y 13 (trece) artículos, que –adjunto en anexos– forman parte integrante e indivisible del presente instrumento legal, en sujeción a los justificativos técnicos y jurídicos, expuestos en los informes: SGM.UPO.INF.N° 036/2025 y SGM.DAJ.INF.047/2025, así como las disposiciones normativas aplicables para el caso específico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Refrendar los siguientes informes: SGM.UPO.INF.N° 036/2025 y SGM.DAJ.INF.047/2025, emitidos por la Unidad de Planificación y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



ARTÍCULO TERCERO. – Instruir a la Unidad de Planificación y Organización, hacer efectiva la difusión del Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración y el cumplimiento específico por parte de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - Toda resolución contraria a la presente, queda sin efecto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Gilberto Borja Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

4

GBM/RSZ/Rea
JR M° DE 1240
Adj. Arzobiscado
C e Arch. 2025

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esquina Reyes Ortiz, Teléfonos: 591-2-2330981-2331236-Fax: 2391725-2318295
web: [www. Sergeomin.gob.bo](http://www.Sergeomin.gob.bo)
La Paz-Bolivia



INFORME LEGAL
SGM.DAJ. INF. N° 047/2025

A : Ing. Gilberto Borja Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA : Abg. Ramiro Infantes Zagarra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

DE : Abg. Rodrigo Antezana Estrada
PROFESIONAL EN GESTIÓN JURÍDICA

REF : **INFORME TÉCNICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIÓN DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI-ECPSSR – SERGEOMIN)**



FECHA : La Paz, 26 de marzo de 2025.

En atención a instrucciones cursantes en Hoja de Ruta DE - 1249, derivada a la Dirección de Asuntos Jurídicos con motivo de la referencia a continuación cumplo en elevar a usted el siguiente Informe Legal:

I. ANTECEDENTES.

La Unidad de Planificación y Organización, a través de Informe Técnico SGM. UPO.No. 036/2025, de 26 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Sergio Poma Velásquez, Técnico de Desarrollo Organizacional, Vía: Lic. Ruben Rengel, Jefe Unidad de Planificación y Organización, con la referencia: Informe Técnico para la Actualización del Reglamento Interno para Elaboración de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración del Servicio Geológico Minero (RI-ECPSSR-SERGEOMIN), luego de exponer consideraciones relativas al tema en cuestión, concluye señalando:

- "Se ha actualizado el Reglamento Interno para Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI - ECEPSSR - SERGEOMIN) en el marco de la normativa vigente conforme lo requerido por las necesidades identificadas para la actualización del reglamento.
- La aprobación de la actualización del Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECPSSR-SERGEOMIN), con la emisión de Resolución Administrativa correspondiente, posibilitará el accionar institucional para el control interno gubernamental en el SERGEOMIN".

Adjunto al mismo cursa el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIÓN (RI-ECEPSSR - SERGEOMIN)" (versión final subsanada), que consta de fs. 1 a fs. 9. Estructurado en dos (2) Capítulos y 13 Artículos, desarrollados conforme al siguiente índice:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES 3

ARTÍCULO 1. (NOMBRE DE LA ENTIDAD).....3

ARTÍCULO 2. (OBJETIVO).....3

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).....	3
ARTÍCULO 5. (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).....	4
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL RI – ECEPPSSR – SERGEOMIN).....	4
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)	4
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO).....	5
ARTÍCULO 11. (DEFINICIONES).....	5
 CAPÍTULO II	 6
PAGO DE SUELDOS, SALRIOS Y REMUNERACIÓN.....	6
ARTÍCULO 12. (PLANILLAS DE SUELDOS, SALRIOS Y REMUNERACIÓN).....	6
 CAPÍTULO III	 7
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIÓN.....	7
ARTÍCULO 13. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLAS	7

----- 0 -----

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- Constitución Política del Estado.

“Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

“Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.

“Artículo 1° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, modificada por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777 de 25 de enero de 2016, dispone que: “regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de Información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.”

El Artículo 2° (...) inciso 2) contempla entre los sistemas para programar y organizar las actividades, al Sistema de Organización Administrativa, el mismo que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso b) determina que: Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



"Artículo 27° Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su Implantación".

- Ley 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2023, establece:

"Artículo 79, Se restablece la Independencia Institucional del servicio nacional de Geología y Minería – SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado al Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN. II. El Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de la presente Ley pasa a denominarse Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia".

"Artículo. 81 (DIRECCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE SERGEOMIN) de la norma referida ut supra, señala en el Parágrafo I, que el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema, facultándolo a realizar todas las medidas de reorganización interna y proponer todas aquellas que fueren necesarias a los efectos de la Ley N° 535, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 (REORGANIZACIÓN) de la citada Ley.

III. ANÁLISIS.

Analizado el Reglamento Interno para la Elaboración Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN), es posible concluir que el mismo, regulará y guiará la labor funcionaria del Área Administrativa, encargada de la elaboración de las Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración del Personal de Planta, Eventual y Consultores Individuales de Línea que prestan sus servicios en la entidad, dotándole además de mecanismos de control interno previo para su correcta y oportuna ejecución. Todo de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo precedentemente analizado, es posible concluir que el Reglamento Interno para la Elaboración Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN) última versión, no vulnera normativa legal.

V. RECOMENDACIÓN.

Merced a lo analizado y concluido precedentemente, se recomienda al Sr. Director Ejecutivo, atender positivamente la solicitud de aprobación de la actualización del Reglamento Interno para la Elaboración Control y Ejecución de Planillas de Sueldos, Salarios y Remuneración (RI-ECEPSSR – SERGEOMIN), conformado por Tres Capítulos y 13 Artículos, especificados en el índice del mismo, a cuyo efecto se adjunta, proyecto de Resolución Administrativa respectiva.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

c.c./Arch.
HR 1249
RIZ/RAE

Abg. Rodrigo Antezana Estrada
PROFESIONAL EN GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERGEOMIN

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

INFORME TÉCNICO
SGM.UPO.INF.N° 036 - 2025

Dr. Ramiro Bladimir Infantes Zegarra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Ruben Rengel Tellez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN a.i.



Lic. Rubén Rengel Tellez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN a.i.
SERGEOMIN

DE: Abg. Sergio Poma Velasquez
TÉCNICO ORGANIZACIONAL

REF: INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO PARA ACTUALIZACION DEL
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE
PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI -
ECEPS - SERGEOMIN)

FECHA: 26 de marzo de 2025

Señor Director:

La Unidad de Planificación y Organización emite el presente informe complementario para la aprobación de la actualización del **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI - ECEPS - SERGEOMIN)**

I. ANTECEDENTES.

- Informe Técnico SGM.UPO.INF.N° 036/2024, de fecha 19 de junio de 2024, referente a la Revisión de Propuesta de Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planilla de Sueldos y Salarios.
- ~~Acta de Coordinación de fecha 04 de marzo de 2025 en la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Revisión Final de la Propuesta de Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planilla de Sueldos y Salarios.~~
- Acta de Coordinación de fecha 13 de marzo de 2025 en la Unidad de Planificación y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Revisión Final de la Propuesta de Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planilla de Sueldos y Salarios.

II. BASE LEGAL

El antecedente normativo observado por la Dirección de Asuntos jurídicos fue subsanado por el informe complementario por la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, siguiendo las recomendaciones.

III. DESARROLLO.

El **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI - ECEPS - SERGEOMIN)**, fue actualizado en el marco de la normativa vigente y en torno a los antecedentes expuestos anteriormente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Dando como resultado la modificación, del Reglamento propuesto.

En este entendido, El **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI - ECEPS - SERGEOMIN)** pretende constituirse como un referente formal e institucional en los procedimientos establecidos en el reglamento.

III. CONCLUSIONES.

Se destacan los siguientes aspectos:

La aprobación del **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI - ECEPS - SERGEOMIN)**, con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, posibilitará el accionar institucional para el control interno gubernamental en el SERGEOMIN.

Con el cierre del proceso de formalización e implementación del **RI - ECEPS - SERGEOMIN** se posibilitará contribuir al desempeño Institucional, en el marco de la normativa vigente, deslindando responsabilidades futuras por la gestión y administración pública de los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollaran sus funciones dentro la entidad.

El suscrito emite el presente informe, a razón de que viene ejerciendo sus funciones a partir de fecha **24 de febrero de 2025**, conforme lo señala el contrato administrativo **SGM.DAJ.C.EVEN.010/2025**

IV. RECOMENDACIÓN.

Para conclusión del proceso de formalización e implementación del **Reglamento Interno para la Elaboración, Control y Ejecución de Planillas de Sueldos y Salarios del Servicio Geológico Minero (RI - ECEPS - SERGEOMIN)**, se recomienda derivar el presente informe con la documentación adjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo análisis, proceder con la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

Atte.


Abg. Sergio Poma Velasquez
TÉCNICO ORGANIZACIONAL
SERGEOMIN

UPO/RRT/spv.

Adjunto: - Reglamento interno para la Elaboracion, Control y Ejecucion de Planillas de Sueldos y Salarios del Servicio Geologico Minero (RI - ECEPS - SERGEOMIN)
Cc/Arch

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”